

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 2018-00125-00
Demandante: E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN
Demandado (a): CORPOMEDICAL S.A.S. y SECURITY MANAGEMENT ON LINE S.A.S.
Proceso: Ejecutivo

Revisado el proveído fechado 19 de abril de 2021, en el cual se resolvió unas solicitudes del apoderado de la parte demandante E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN y, como también, el recurso de reposición contra el auto del 16 de marzo de 2021 presentado por el abogado de la pasiva, por error involuntario de digitación en su ordinal TERCERO se dijo que no se reponía el auto adiado **16 de noviembre de 2020**, cuando lo correcto es la fecha **16 de marzo de 2021**, por tanto en este sentido se hará la respectiva aclaración con fundamento en el artículo 285 del C.G.P.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO. CORREGIR el ordinal TERCERO del auto fechado 19 de abril de 2021 para todos los efectos jurídico – procesales del presente trámite, en el sentido de que la fecha del proveído recurrido y que no se repone es de data 16 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: df0ba0ebe75a812cf9f8263b9b8311ab2a47c7d0f87577d33b51d0538d9784a7

Documento generado en 26/04/2021 11:18:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>